



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Provincia del Neuquén c/ YPF S.A. s/ cobro ejecutivo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **YPF S.A., parte demandada**, representada por la **Dra. Carolina Rosa De Cicco**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, Sala Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Neuquén**.